

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0196-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación, por la suma de \$46.489.146,64 con fecha de corte 9 de diciembre de 2021. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

Se acepta la cesión del crédito efectuada por Scotiabank Colpatría S.A. a favor de Patrimonio Autónomo FAFP CANREF. En consecuencia, se tiene como cesionario y **nuevo demandante a Patrimonio Autónomo FAFP CANREF** por los derechos y obligaciones aquí ejecutadas.

En firme la presente decisión dese cumplimiento al numeral 6° del proveído de fecha 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b47519593daaeb91c2e074dd1bda79722b9928912ed1feb4eef14b6cceb02**

Documento generado en 26/07/2022 12:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>